



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566-2020-MDM/A

Mórrope, 31 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Informe N° 08-2020 el Informe N° 567-2020-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, de fecha 29DIC2020, Informe N° 1331-2020-MDM-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 30DIC2020, Informe Legal N° 190-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 31DIC2020, y Memorando N° 1616-2020-GM/MDM de fecha 31DIC2020 que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" –según lo previamente desarrollado- era aquella **no considerada en el expediente técnico**, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional⁴.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fundamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable.

⁴ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 566-2020-MDM/A

Con Informe N° 08-2020, el Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla, Jefe de la Supervisión, de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", en señal de conformidad remite del adicional de obra N° 01 el cual asciende a un monto de S/ 305,937.64 (Trescientos cinco mil novecientos treinta y siete con 64/100) Incluido IGV y el deductivo de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 18,506.34 (Dieciocho mil quinientos seis y 34/100 soles) Incluido IGV.



El Informe N° 567-2020-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, de fecha 29DIC2020, señala que revisado el informe presentado por el supervisor de obra. Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla, en donde se realiza la revisión del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra presentados, por el Consorcio Vial Mórrope, en el que establece que se encuentra conforme y según los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado y que existe un porcentaje de incidencia del 10.93%, por el adicional deductivo que asciende a S/ 287,431.30 (Doscientos Ochenta y Siete Mil cuatrocientos treinta y uno con 30/100).



Mediante Informe N° 1331-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 30DIC2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto al Informe N° 08-2020, en el cual recomienda que debe aprobarse el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, según el siguiente detalle:

Presupuesto total adicional de obra N° 01	S/ 305,937.64
Presupuesto Total deductivo N° 01	S/ 18,506.34
TOTAL	S/ 287,431.30



Con Informe Legal N° 190-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 30DIC2020, el asesor legal emite informe favorable respecto a la aprobación del adicional el mismo que luego de revisar la documentación concluye que debe aprobarse el adicional y deductivo, debiendo derivarse los documentos al Área de Secretaria General para la elaboración del acto resolutivo.



Con Memorando N°1614-2020-GM/MDM de fecha 31DIC2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de aprobación de deductivo de obra.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 18,506.34 (Dieciocho mil quinientos seis y 34/100 soles) Incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 566-2020-MDM/A

DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 287,431.30 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno con 30/100) Incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Jefatura de Logística y Control patrimonial y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamarta
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*